

E. 595. XXXVIII.

ORIGINARIO

Esso Petrolera Argentina S.R.L.
(continuadora de Esso S.A.P.A.) c/ Tucumán,
Provincia de s/ acción declarativa de
certeza.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presente demanda no corresponde a la competencia originaria del Tribunal, tal como lo expresa el señor Procurador General en el dictamen que antecede, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese. EDUARDO MOLINE O'CONNOR - CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA